

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-
Lebrija, Mayo 11 de 2023.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, Mayo once (11) Dos Mil Veintitrés (2023)

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y 83 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 390 y s.s. del C.G.P, por lo cual el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por el señor JHON JAIRO LEMUS SANCHEZ en contra de LUZ ANDREA VELASQUEZ, en calidad de progenitora de los menores JAIRO ANDRES, MARÍA JOSÉ y ÁNGEL DANIEL LEMUS VELÁZQUEZ.

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, conforme a los artículos 291 a 292 del C.G.P y/o la ley 2213 de junio de 2022, según sea el caso.

Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales

CUARTO: Reiterar las medidas provisionales adoptadas por la Comisaria de Familia de Lebrija, consistentes en:

SEGUNDO: ALIMENTOS. El señor JHON JAIRO LEMUS SANCHEZ se compromete a suministrar a favor de sus hijos ANGEL DANIEL, JAIRO ANDRES Y MARIA JOSE LEMUS VELASQUEZ una cuota de alimentos, por el valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$800.000), los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 684069195050 a nombre de la señora LUZ ANDREA VELASQUEZ los primeros cinco días (05) de cada mes, Sumado a lo anterior, se comprometen a suministrar el cincuenta por ciento (50%) gastos de la educación, cincuenta por ciento (50%) en salud, igualmente queda comprometido a suministrar tres (3) mudas de ropa completas al año, una en el mes de junio y dos en el mes de diciembre para cada uno de los niños, la cuota se incrementa todos los años de acuerdo al aumento del salario mínimo legal mensual vigente.

QUINTO: NOTIFIQUESE al representante del Ministerio Público, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

SEXTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al doctor FERNANDO SUPELANO BENITEZ en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 618956a4115eefe14d72850e3b2ee20f636a84254ffe6db5ed7878231b94e723

Documento generado en 11/05/2023 03:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>